



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 064-GR-2026 Dr. JHONNY ÉDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ, Ph.D. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

QUE, de conformidad con el artículo 229 de la Constitución de la República, el Rector de la Universidad Técnica de Machala es servidor público, cuya misión se sustenta en los principios y objetivos que constan en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

QUE, el Artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 064-GR-2026

QUE, el Artículo 50 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la obligación para el Rector de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la mencionada Ley y sus Reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el Estatuto de la Institución;

QUE, el Código Orgánico Administrativo indica "Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias", y en su "Art. 118.- Procedencia. En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico";

QUE, el art. 26 del Estatuto Institucional expresa: "Autoridad ejecutiva y representación legal. - El Rector es la primera autoridad ejecutiva, académica, de investigación, vinculación y de gestión administrativa de la Universidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. Presidirá el Consejo Universitario y aquellos órganos o comisiones que señale el Estatuto en ejercicio de su autonomía responsable...";

QUE, el art. 28 del Estatuto Institucional determina los deberes y atribuciones del Rector, estableciendo es el literal k) "Autorizar la contratación del personal académico no titular ocasional, invitado y de apoyo académico, previa aplicación del procedimiento de selección y demás disposiciones que el Consejo Universitario apruebe para el efecto";

QUE, el Art. 52 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: "Autoridad nominadora. - La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior";

QUE, mediante resolución nro. 0103-2026-CU-SO-08 de fecha 23 de febrero de 2026, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, se aprueba la reforma al INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, en el cual se establece:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 064-GR-2026

“Art. 11 Comisiones de preselección de personal académico ocasional. – El proceso de preselección del personal académico ocasional por cada Facultad, iniciará con el informe de la Comisión de preselección, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- Decano, quien la presidirá.
- Subdecano
- Coordinador/ Director de Carrera

Una vez finalizada la recepción de documentación, esta Comisión realizará el proceso de preselección, en el término de hasta tres días, y deberá establecer al menos dos y hasta tres aspirantes (por código de contrato ocasional) que cumplan con el perfil requerido de contratación conforme el distributivo aprobado por Consejo Universitario. En caso de que no existan aspirantes o solo exista un aspirante preseleccionado, se dejará constancia en el instrumento técnico correspondiente.

Realizado el proceso de preselección, de manera inmediata, remitirá a Rectorado el reporte de los aspirantes preseleccionados, conforme el instrumento técnico elaborado para el efecto, haciendo constar de manera expresa el cumplimiento del perfil de acuerdo a la normativa vigente y a los instrumentos técnicos aprobados por la máxima autoridad ejecutiva de la institución”;

“Art. 12 Comisión de preselección de personal de apoyo académico ocasional.-

La Comisión de preselección del personal de apoyo académico estará integrada por la Dirección de Talento Humano y la Dirección Académica, podrá actuar en calidad de asesor el subdecano/a o coordinador de carrera según lo requiera la comisión. Adicionalmente, cuando se trate de necesidades requeridas por las Direcciones que por el ámbito de sus competencias deban requerir de la contratación de personal de apoyo académico, su director integrará la comisión.

Una vez finalizada la recepción de documentación, esta Comisión realizará el proceso de preselección en el término de hasta tres días, y deberá establecer al menos dos y hasta tres aspirantes (por código de contrato ocasional) que cumplan con el perfil requerido de contratación conforme el distributivo aprobado por el Consejo Universitario o solicitud debidamente justificada de la Dirección requirente.

En caso de que no existan aspirantes o solo exista un aspirante preseleccionado, se dejará constancia en el instrumento técnico correspondiente.

Realizado el proceso de preselección, de manera inmediata, se remitirá a Rectorado el reporte de los aspirantes preseleccionados, conforme el instrumento técnico elaborado para el efecto, haciendo constar de manera expresa el cumplimiento del perfil de los aspirantes de acuerdo a la normativa vigente y los instrumentos técnicos aprobados por la máxima autoridad ejecutiva de la institución...”;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 064-GR-2026

“Art. 13 Requisitos generales. – Los aspirantes del personal académico ocasional y del personal de apoyo académico ocasional cumplirán los siguientes requisitos:

Para el personal académico ocasional:

- a) Tener grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por el órgano rector de la política pública de educación superior en un campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;*
- b) En el campo de las artes, acreditar el título de maestría o su equivalente o gozar de reconocimiento y prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, reconocida por la Comisión Interinstitucional de Artes establecida en este Reglamento para el reconocimiento de obras artísticas relevantes; y,*
- c) Experiencia profesional de al menos dos (2) años.*

Para el personal de apoyo académico ocasional:

a. Técnico docente. - Para ser técnico docente de la Universidad Técnica de Machala, deberá acreditar los siguientes requisitos:

1.- Tener al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y,

2. Experiencia profesional de al menos dos años en el campo de conocimiento para el cual se vincula a la institución, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes.

b. Técnico de Investigación. - Para ser técnico de Investigación en la Universidad Técnica de Machala se deberá acreditar los siguientes requisitos:

1.-Tener al menos título de tercer nivel en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la investigación, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y,

2. Experiencia profesional de dos años en el campo de conocimiento para el cual se vincula a la institución, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes.

c. Técnico de Laboratorio. - Para ser técnico de laboratorio de la UTMACH, se deberá acreditar los siguientes requisitos:

1.- Tener al menos título de tercer nivel en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia en laboratorio o unidad experimental, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y,

2. Experiencia profesional de dos años en el campo de conocimiento para el cual se vincula a la institución, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes...”;

“Artículo 17.- De la selección y contratación. – Con el informe de la Comisión de preselección, el Rector seleccionará y autorizará a través de resolución administrativa la contratación del personal académico ocasional o de apoyo académico ocasional de conformidad con el instrumento elaborado para el efecto, considerando el informe de la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 064-GR-2026

Dirección de Talento Humano en el que conste la existencia de disponibilidad presupuestaria y la vigencia de los contratos, de conformidad con el distributivo académico aprobado o necesidad debidamente justificada...";

"DISPOSICIONES GENERALES: ... "TERCERA.- Será potestad de la Universidad Técnica de Machala durante el proceso de selección actualizar la necesidad de contratación en los que casos que excepcionalmente se realicen ajustes a los distributivos o necesidad debidamente justificada...";

QUE, mediante Resolución nro. 0110-2026-CU-SO-08 adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2026, mediante la cual se aprueba los distributivos académicos de los docentes titulares, no titulares y del personal de apoyo académico, correspondientes a los períodos 2026-1 y 2026-2 en concordancia con las resoluciones emitidas por los Consejos Directivos de las Facultades de Ciencias Sociales y Ciencias Químicas y de la Salud (a excepción de la Carrera de Medicina) en alcance al Informe Nro. 023-CAU-2026-07 del Consejo Académico Universitario;

QUE, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2026-0166-M de fecha 20 de febrero del 2026, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, indica que SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida N° 82-002-510518-0700-003 Servicios Personales por Contrato de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios, por un monto de: \$ 1'692.210,00;

QUE, con Resolución nro. 0111-2026-CU-SE-07 adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2026, mediante la cual se aprueba el ajuste del distributivo académico de la Facultad de Ciencias Empresariales, conforme se establece en la Resolución nro. 0174-2026-CD-FCE-SE-05, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales;

QUE, con Resolución nro. 0139-2026-CU-SO-09 adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria de fecha 3 de marzo de 2026, mediante la cual se aprueba y legaliza el ajuste al Distributivo Académico y horarios de las carreras de Alimentos, Enfermería, Ingeniería Química, y Medicina, de los docentes



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 064-GR-2026

titulares, no titulares y Apoyo Académico correspondiente a los períodos Académicos 2026-1 y 2026-2;

QUE, mediante Memorando No. UTMACH-DTH-2026-0376-M de fecha 04 de marzo del 2026, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, expresa lo siguiente: "...En atención a lo dispuesto en el Instructivo para el Proceso de Vinculación del Personal Académico Ocasional y del Personal de Apoyo Académico Ocasional de la Universidad Técnica de Machala, particularmente en su Artículo 21, el cual establece que la Dirección de Talento Humano elaborará en coordinación con la Dirección Académica y la Dirección de Aseguramiento de la Calidad los instrumentos técnicos de preselección y selección, mismos que deberán ser aprobados mediante resolución administrativa de la máxima autoridad ejecutiva, me permito elevar a su conocimiento lo siguiente:

Esta Dirección, en cumplimiento de sus atribuciones reglamentarias, ha procedido a elaborar y consolidar los instrumentos técnicos que regularán principalmente:

- La Convocatoria*
- La verificación del cumplimiento de requisitos generales;*
- La aplicación de criterios de preselección;*
- La aplicación de criterios de priorización;*
- Los formatos de presentación documental.*
- Normativa Institucional.*

Dichos instrumentos constituyen herramientas técnicas indispensables para asegurar que el proceso de selección se ejecute bajo los principios de legalidad, mérito, objetividad, transparencia y seguridad jurídica, evitando discrecionalidad y garantizando que la contratación ocasional se ajuste estrictamente al distributivo aprobado por el Consejo Universitario.

En tal virtud, y en observancia expresa del marco normativo institucional vigente, solicito a usted se sirva aprobar mediante resolución administrativa los instrumentos técnicos del proceso de selección, a fin de habilitar formalmente su aplicación y proceder con la correspondiente convocatoria y ejecución del cronograma institucional.

La aprobación solicitada permitirá dotar al proceso de plena validez jurídica, fortalecer el control interno y garantizar el cumplimiento de los estándares institucionales y de los organismos de control.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 064-GR-2026

Se deberá disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de los mismos así como de la normativa vigente que consta anexa para garantizar los principios de transparencia y publicidad, debiendo además insertar su firma electrónica en la Convocatoria anexa...”;

QUE, mediante Resolución Administrativa No. 061-GR-2026 de fecha 04 de marzo del 2026, suscrita por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector, se aprueba en su numeral I los instrumentos que se emplearán en el proceso de selección e ingreso de personal académico ocasional y personal de apoyo académico ocasional de la Universidad Técnica de Machala del 2026.

Así como también, en el numeral IV de la parte resolutive se establece: “...En aplicación de la Disposición General Tercera del Instructivo para el Proceso de Vinculación del Personal Académico Ocasional y del Personal de Apoyo Académico Ocasional de la Universidad Técnica de Machala, en los casos que, por necesidad institucional se realicen ajustes al distributivo o se presenten variaciones justificadas, se procederá a la actualización de la necesidad de contratación...”;

QUE, mediante Memorando nro. UTMACH-FCQS-D-2026-0135-M de fecha 05 de marzo del 2026 suscrito por la Lcda. Irlandia Romero Encalada, Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, indica lo siguiente: “...Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones. Por medio de la presente me permito remitir el Memorando nro. UTMACH-FCQS-SD-2026-0191-M, de fecha 05 de Marzo del 2026. suscrito por el ING. SIST. JONATHAN VICTOR AGUILAR ALVARADO, MGS. Subdecano de la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD, en el cual manifiesta lo siguiente:

”Por medio del presente, y debido a un lapsus calami en la matriz remitida mediante correo electrónico a la Dirección de Talento Humano, me permito solicitar de la manera más comedida que se excluyan de la convocatoria los siguientes paquetes: UACQS NN-00128, UACQS NN-00098 y UACQS NN-00004, con la finalidad de asegurar la vinculación de personal en el campo del conocimiento que requiere la institución. Agradezco de antemano la atención brindada a la presente y quedo atento a cualquier coordinación adicional que se considere necesaria.”

Por lo expuesto, solicito respetuosamente se excluyan de la CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN E INGRESO DE PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 2026, los siguientes paquetes:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 064-GR-2026

UACQS NN-00128, UACQS NN-00098 y UACQS NN-00004, con la finalidad de asegurar la vinculación del personal en el campo del conocimiento que requiere la institución...”;

QUE, mediante Memorando nro. UTMACH-FCA-D-2026-0079-M de fecha 05 de marzo del 2026, suscrito por la Ing. Paola Gálvez Palomeque, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, expresa lo siguiente: “...Por medio de la presente, me permito informarle que, debido a un error de transcripción en los campos del conocimiento dentro del Proceso de Convocatoria para la selección de personal ocasional de la UTMACH, correspondiente al período académico 2026 D1 y D2, la información registrada no se encuentra correctamente consignada en los paquetes UACA-NN-00019, UACA-NN-00021, UACA-NN-00031 y UACA-NN-00032, situación que fue reportada mediante el Memorando UTMACH-FCA-SD-2026-0126-M.

Al respecto, ofrezco las debidas disculpas por los inconvenientes que esta situación pudiera ocasionar a la planificación institucional y al normal desarrollo del proceso, y reitero nuestro compromiso con la transparencia, la rigurosidad y la mejora continua en la gestión de la información y de los procedimientos administrativos.

En virtud de lo expuesto, solicito a usted se sirva declarar desiertos los procesos afectados o, en su defecto, disponer las acciones administrativas que correspondan, a fin de garantizar la correcta vinculación de profesionales en los campos del conocimiento requeridos por la Facultad, sin perjuicio de las acciones académicas que deberán realizarse para subsanar el referido error...”; y,

En ejercicio de sus deberes y atribuciones estatutarias,

RESUELVE:

- I. Acoger el Memorando nro. UTMACH-FCQS-D-2026-0135-M suscrito por la Lcda. Irlandia Romero Encalada, Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud y Memorando nro. UTMACH-FCA-D-2026-0079-M suscrito por la Ing. Paola Gálvez Palomeque, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 064-GR-2026

- II. *Declarar insubsistentes, dentro de la Convocatoria para la Selección e Ingreso de Personal Académico Ocasional y Personal de Apoyo Académico Ocasional de la Universidad Técnica de Machala 2026, los paquetes identificados con los códigos: UACQS NN-00128, UACQS NN-00098, UACQS NN-00004, UACA-NN-00019, UACA-NN-00021, UACA-NN-00031 y UACA-NN-00032.*

- III. *Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web institucional y efectuar la difusión correspondiente.*

Machala, marzo 05 del 2025.

Dr. JHONNY ÉDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ Ph.D.
RECTOR